

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 07-C-DIC- 522

LUDWING ALVAREZ RENGIFO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación y reforma integral al estatuto social de la compañía **"CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERECENTER S.A."**, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca el 29 de agosto de 2007, con la solicitud para su aprobación,

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores mediante informe No. 891-DJ-07 de 11 de septiembre de 2007, opina favorablemente para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento de Control e Intervención mediante informe No. 474-IC-CI de 10 de septiembre de 2007, opina favorablemente para la aprobación del trámite;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03088 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) El cambio de denominación de **"CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERECENTER S.A."** por: **"CENTRO DE ESPAÑOL DE CUENCA CESCUECA S.A."**; y, b) la reforma integral al estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

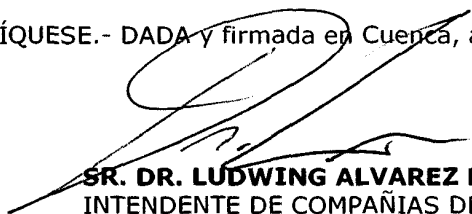
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el señor Notario Sexto del cantón Cuenca,

y el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la escritura de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, inscriba la escritura y esta Resolución; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a **12 SET. 2007**



SR. DR. LUDWING ALVAREZ RENGIFO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RAZON: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 07.C.DIC.522 de 12 de Septiembre del 2007, se ha publicado por tres días consecutivos en el Diario **El Tiempo** que se edita en esta ciudad, ediciones correspondientes a los días 25, 26 y 27 de Septiembre del 2007, el extracto de la escritura pública de cambio de denominación de **"CENTRO DE ENSEÑANZA DE ESPAÑOL SAMPERECENTER S.A."** por **"CENTRO DE ESPAÑOL DE CUENCA CESCUECA S.A."**, otorgada ante el notario Sexto del cantón Cuenca el 29 de Agosto del 2007, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Cuenca, 15 de Octubre del 2007

Dra. Verónica Vázquez de V.
Secretaria Abogada

t. 4092

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución que antecede.- Cuenca, 19 de octubre de dos mil siete.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en esta resolución. Cuenca, a 30 de octubre del 2007.

Rubén Pintimilla B
Dr. Rubén Pintimilla B
Notario 29



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 517, del REGISTRO MERCANTIL, se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 del 29 de Agosto del mismo año.

Cuenca, a 01 de Noviembre del 2007.

Remigio Auquella Lucero
REMIGIO AUQUELLA LUCERO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

